



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 777

RADICADO 2024-00115

CONSIDERACIONES

Por auto de 16 de abril de 2024 se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara los defectos formales señalados.

El 24 de abril siguiente la parte actora solicitó el retiro de la demanda (Cfr. PDF 10), por lo que al cumplir con el artículo 92 C.G.P., se acepta el retiro.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

el presente auto se notifica por el estado electrónico 24 fijado en la página web de la rama judicial el 26 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7628fc7c23d2b811e482cfb4b9343c6d0ea82deeea998b728cb1d8ecb50ef68b**

Documento generado en 25/04/2024 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>